

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: LUNIO RIVERA CHARRY
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00052-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial del ejecutante en el memorial que antecede, allegado vía correo electrónico institucional de este juzgado el día 21 de septiembre del corriente año y una vez analizado el auto proferido el 05 de septiembre de 2022 e incorporado a este expediente, se aprecia que en efecto se incurrió de manera involuntaria en unos errores de transcripción en la parte considerativa y en la parte resolutive del mismo que ameritan su corrección.

Precisa el apoderado que en el ordinal primero de la parte resolutive del auto se debe corregir el nombre del ejecutado que es LUNIO RIVERA CHARRY, que en el numeral 1 del mismo ordinal el numero correcto del pagaré es 066456100006133, y el numero correcto en letras del valor del capital adeudado es de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS.

Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado, procedió a revisar las apreciaciones realizadas y observó que en efecto y por cuestión de transcripción se incurrió en dichos errores de manera involuntaria, en la parte resolutive del auto de fecha 05 de septiembre de 2022, por lo cual se procederá a su corrección.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

.- PRIMERO: CORREGIR la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en la parte resolutive, ordinal primero, del auto proferido el 05 de septiembre de 2022 en relación a que el nombre correcto del ejecutado es LUNIO RIVERA CHARRY y el número correcto del pagaré que se ejecuta corresponde al No. 066456100006133.

.- SEGUNDO: CORREGIR la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en el numeral 1 del ordinal primero de la parte resolutive del auto proferido el 05 de septiembre de 2022 en relación a que el valor correcto en letras del capital adeudado por el ejecutado es de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS.

.- TERCERO: Se precisa que esta decisión debe ser igualmente notificada a la parte ejecutada, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

Lo anterior téngase en cuenta para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

Jueza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado electrónico No.049 de fecha 29 de
septiembre de 2022, se notifica a las partes la presente
providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria